

TRATADO PRIMERO

PROEMIAL.

De la Teología Moral.

Siendo cierto que ignorándose los principios de una facultad se hayan de ignorar tambien sus principiados, como advierte el Jurisconsulto Baldo: *ignoratis principiis, ignorantur principiata: leg. 1. ff. de orig. fur.* trataremos ante todas cosas en esta Suma ó Compendio moral de los de la Moralidad; es á saber: de su existencia, objeto, y lugares ó fuentes de donde esta ciencia deduce sus resoluciones; lo que atenderemos á practicar brevemente, omitiendo cuestiones puramente especulativas.

CAPÍTULO I.

De la existencia, naturaleza, objeto y lugares de la Teología moral.

Unimos en un solo capítulo todos estos puntos, para que al paso que evitamos la prolixidad, logren los lectores alguna tal qual noticia de ellos, y podamos en adelante proceder con mas método y claridad.

PUNTO I.

De la existencia, naturaleza y objeto de la Teología moral.

Preg.; Se da Teología moral? *Resp.* Que se da; porque habiendo Dios ordenado al hombre á un fin sobrenatural, es necesaria alguna facultad, que supuesto el conocimiento de dicho fin, sirva á enseñarle el modo de dirigir á él sus operaciones; y siendo este el propio oficio de la Teología moral, se hace precisa su existencia.

Arg. contra esta razon: Para dirigir las acciones humanas basta la Ethica ó Filosofia natural; luego no es precisa para ello la Teología moral.

R. disting. Para dirigir las acciones humanas á un fin natural basta la Filosofia natural, se concede: para dirigir las á un fin sobrenatural, se niega. La Filosofia natural solo da reglas para que el hombre ordene sus acciones á fin natural, no al sobrenatural que no

conoce, reservándose esta dirección para la Teología moral, que suponiendo en el hombre el conocimiento de su último fin sobrenatural por la fe, le prescribe reglas ciertas para ordenar á él sus acciones; como ahora veremos por su definición.

P. ¿Que es Teología moral?
R. Que es: *Facultas disserens de actibus humanis in ordine ad Deum, ut finem supernaturalem.* *Facultas* tiene razon de género; porque en serlo conviene la Teología moral con otras ciencias ó facultades. Las demas partículas sirven de diferencia; pues por ellas se distingue esta ciencia de las demas, siendo privativo de la Teología moral el tratar de los actos humanos en quanto dirigibles á Dios como á último fin en el orden sobrenatural.

P. Qual es el objeto de la Teología moral?
R. 1. Que el objeto formal *quod* es Dios; porque aquel es el objeto formal de qualquiera ciencia, al que se reducen todas las cosas de que en ella se trata; y quanto se trata en la Teología moral se reduce á Dios como á último fin, segun se ve en los sacrificios, sacramentos, leyes, preceptos y otras materias de que en ella se trata. Y por esta causa se llama la Teología Ser-

mo de Deo, como advierte S. Thom. *prima parte, quæst. 1. art. 7.*

R. 2. Que el objeto formal *quo* ó razon *sub qua* de la Teología moral es la revelacion virtual, mediante la qual toca á su objeto formal *quod* Dios.
P. ¿Que se entiende por revelacion formal, y que por revelacion virtual?
R. Que revelacion formal es: *veritas immediate de fide*; ó es: *propositio expressè contenta in Sacra Scriptura.* La virtual es: *propositio legitime deducta ex altera formalitè revelata.* Pondremos exemplo de una y otra. Esta proposicion: *Christus est homo*, contiene una verdad formalmente revelada; y esta otra: *Christus est risibilis*, contiene otra virtualmente revelada, por deducirse legítimamente de la primera.

R. 3. Que el objeto material de la Teología moral son todas las acciones humanas así buenas como malas, en quanto regulables por la razon; porque aquel es el objeto material en toda ciencia, del qual en ella se trata, y en la Teología moral todo se reduce á tratar de las acciones humanas buenas y malas, mandando ó aconsejando aquellas, y prohibiendo estas.

PUNTO II.

De los Lugares Teológicos.

P. ¿Quantos y quales son los lugares ó fuentes de donde la Teología moral ha de deducir sus sanas resoluciones?
R. Que son los diez siguientes. 1.º La autoridad de la sagrada Escritura revelada por Dios. 2.º La de las Tradiciones de Cristo y sus Apóstoles. 3.º La de la Iglesia Católica. 4.º La de los Concilios, especialmente Generales. 5.º La del Sumo Pontífice. 6.º La de los Padres de la Iglesia. 7.º La de los Teólogos y Canonistas. 8.º La Filosofía ó razon natural. 9.º La autoridad de los Jurisconsultos que profesan la Filosofía verdadera. 10.º La de la Historia humana fundada sobre sólidos principios. De estos diez lugares los tres últimos se reputan como extrínsecos y extraños, y los siete primeros son intrínsecos y propios de la Teología moral. De cada uno daremos alguna noticia, aunque breve, en los §§ siguientes.

§ I.

De la sagrada Escritura.

P. ¿Que es sagrada Escri-

tura? *R.* Que es: *Verbum Dei formalitè scriptum ipso Deo peculiari Auctore.* Dicese: *ipso Deo peculiari Auctore*, ó ya sea por haber escrito con su dedo la ley del Decálogo, ó mejor por haber dictado á los sagrados Escritores todas las palabras, ó á lo ménos, como piensan algunos, todas las sentencias.

Toda la divina Escritura se contiene en la Biblia llamada *Vulgata*, que es la auténtica y aprobada por la Iglesia. Consta de setenta y dos libros. Los quarenta y cinco pertenecen al Testamento Viejo, y los veinte y siete restantes al Nuevo. Todos ellos son sagrados, como lo definió el Trident. *Sess. 4.*

P. ¿Que es sentido de la sagrada Escritura?
R. Que es: *Conceptus ab Spiritu Sancto intentus per Scripturam Sanctam manifestatus.* *P.* ¿En que se divide el sentido de la sagrada Escritura?
R. Que se divide lo primero en *literal* y *espiritual*, ó *metafórico*. Lo segundo se divide el literal en *propio* é *impropio*. Propio es el que expresan las palabras, tomadas segun su natural y genuina significacion. El impropio ó metafórico se verifica quando las palabras no se toman en su propia significacion,

sino en otro sentido diverso, como quando se dice de Cristo, que es: *Agnus, Leo, Petra, &c.* El sentido espiritual se verifica quando las cosas significadas por las voces son signos de otras. Esto puede acontecer de tres maneras; esto es: ó con referencia á lo que creemos, y se llama sentido *alegórico*; ó con relacion á lo que esperamos, y se dice sentido *anagógico*; ó finalmente por orden á lo que obramos, y se nomina sentido *moral*.

De aquí se deduce ser quatro los sentidos de la sagrada Escritura; es á saber: *literal, alegórico, anagógico y moral*, los mismos que se declaran con estos versos:

“Littera gesta docet; quid credas Allegoria.
”Moralis quid agas; quo ten-
”das Anagogia.”

Sirva para su declaracion, y por muchos el exemplo siguiente: *Jerusalen* en sentido literal significa una ciudad de este nombre en la Palestina; en el alegórico la Iglesia militante; en el anagógico la Jerusalen celestial; y en el moral el alma del justo.

P. ¿Se hallan en todos los lugares de la sagrada Escritura todos estos quatro sentidos?

R. Que no siempre, como se ve en aquel dulce precepto del Decálogo: *Diliges Dominum Deum tuum, &c.* El qual entendido y cumplido á la letra nada mas dexa que desear. Mas pueden en un mismo texto hallarse dos sentidos literales propios, como se ve en este: *Ego hodie genui te*; el que en sentido literal puede entenderse de la generacion temporal y eterna de Cristo, y aun de su Resurreccion. El sentido literal, como intentado primariamente por el Espíritu Santo es, bien entendido, mas perfecto que el espiritual. Mal entendido puede verificarse del que *littera occidit*. Para su mayor declaracion.

P. ¿Se da texto en la sagrada Escritura, que no deba tomarse en sentido literal? R. Que sí; como se ve en aquellas palabras: *Si manus tua dextera scandalizat te, abscinde eam, et projice abs te*; las quales, segun se dice, entendidas á la letra por Orígenes, le hicieron ser cruel consigo mismo castrándose por su mano.

P. ¿De qual de los sentidos expresados se ha de formar argumento para creer y obrar?

R. Que del literal propio, en el que el Espíritu Santo nos manifiesta infaliblemente su mente. Y así, quanto en la sagra-

da Escritura se nos dice literalmente, es un argumento el mas eficaz para lo que debemos creer y obrar. Del sentido espiritual ó impropio solo podrá deducirse este argumento, quando nos conste usáron de él Jesucristo ó sus Apóstoles, como de hecho usó el divino Maestro de la serpiente de metal exáltada, para significar su elevacion futura en la Cruz, y San Pablo de los dos hijos de Abraham para significar los dos Testamentos. Si del sentido espiritual no se puede deducir eficaz argumento para creer y obrar, con mas razon debe afirmarse esto mismo del sentido que llaman *acomodaticio*, pues este mas es forjado arbitrariamente por el intérprete, que intentado por el Espíritu Santo.

§ II.

De las Tradiciones.

P. ¿Que es tradicion? R. Que es: *Notitia non scripta, sed à primis usque ad nos de gente in gentem ore tenus continuata*. P. ¿En que se divide la tradicion? R. Que en *divina, apostólica y eclesiástica*. La divina es: *Quaedam doctrina non scripta, sed à Deo vel Christo immediatè derivata, et de aure in aurem usque ad nos continuata*. Tal fué

en la ley natural la doctrina de la creacion del mundo por Dios, del remedio del pecado original, y de los ritos con que Dios era reverenciado: en la ley escrita la doctrina de la autoridad de los libros sagrados, y del remedio del pecado original en las hembras; y en la de gracia la de la perpetua virginidad de la Madre de Dios, de que los Sacramentos son siete, y de otras varias.

La tradicion apostólica es: *Quaedam doctrina ab Apostolis viva voce dimanata, et usque ad nos semper continuata*. Tal es la observancia de la Quaresma, y la del Domingo en lugar del Sábado. La tradicion eclesiástica es: *Doctrina post tempora Apostolorum à Prælatibus per modum consuetudinis introducta, et usque ad nos semper observata*. Tal es la observancia de ciertas festividades, la abstinencia de carnes, huevos y lacticinios en ciertos dias; la piadosa costumbre de hacer sobre nosotros la señal de la Cruz, usar del agua bendita, y otras que pertenecen á los ritos y ceremonias.

P. ¿De que tradicionese puede tomar firme argumento para la fe y costumbres? R. Que de la divina, y de la apostólica universal, que siempre, y en todas partes haya sido obser-

vada. De estas entiende S. Pablo quando dice: 1. *Ad Thesal.* 2. *Tenete traditiones.* La eclesiástica, aunque no goce de igual autoridad que las dichas, es no obstante una regla cierta para la fe y buenas costumbres; de manera que debería ser tenido por temerario el que dudase de ella; y aun sospechoso de heregía el que despreciase los Sacramentales, y otros ritos de la Iglesia, como lo hacen neciamente los Luteranos.

§ III.

De la Iglesia.

P. ¿Que es Iglesia? *R.* Que es: *Congregatio fidelium baptizatorum ad colendum Deum adunata, cujus caput invisibile est Christus Dominus, et visibile Summus Pontifex in terris.* Llámase la Iglesia *congregatio*, porque no puede subsistir en uno solo, sino que á lo ménos debe constar de tres sugetos, quienes en el derecho se dice, forman capítulo. Añádese: *ad colendum Deum adunata*, en lo que se distingue la verdadera Iglesia de otras congregaciones é Iglesias profanas ó políticas. *Fidelium baptizatorum*; porque sin el Bautismo nadie puede entrar en esta Iglesia. Por las últimas cláusulas de la definicion

dicha quedan excluidos de ella los hereges y cismáticos, los que miserablemente se hallan fuera de ella sin verdadera cabeza ni legítimo pastor.

P. ¿Quienes son miembros de esta Iglesia? *R.* Que para serlo se requieren tres cosas; es á saber, el Bautismo *fluminis*, la fe, y la obediencia ó sujecion al Sumo Pontífice. Y así no son miembros de ella los no bautizados, aunque estén en gracia, ó sean catecúmenos, ni los que fuéron bautizados, si se separaron de la obediencia del Sumo Pontífice, como los hereges y cismáticos.

P. ¿Quales son los caracteres ó notas de la verdadera Iglesia? *R.* Que las quatro siguientes, que son ser *una, santa, católica y apostólica.* Es *una*, como consta de San Juan 10. *fiet unum ovile, et unus pastor*; y del Apóstol *ad Ephes.* 4, donde dice: *unum corpus, et unus spiritus, unus Dominus, una fides, unum baptisma.*

Es *santa*, no porque lo sean todos los fieles, como infelizmente deliraron los hereges, pues esto es propio de la Iglesia triunfante, sino porque su doctrina, fe y sacramentos son santos, y todo quanto en ella hay respira santidad. Es la *Iglesia católica ó universal* extendida de Oriente á Poniente. Lo

es por ser siempre una misma, y que ha de durar hasta la consumacion de los siglos. Escatológica ó universal en su doctrina, que siempre ha sido, es y será una misma.

Es finalmente *apostólica*, por probar, poseer y conservar su posesion desde el tiempo de los Apóstoles, sin que desde entónces hasta ahora haya habido interrupcion en la sucesion de los Sumos Pontífices, ni en la creencia de sus dogmas, desde que ella los aprendió de sus primeros maestros.

P. ¿Es la Iglesia visible? *R.* Que lo es; porque son visibles su cabeza el Sumo Pontífice, sus pastores, sus miembros que son los fieles, sus ritos, ceremonias y sacramentos. Ni por serlo dexamos de creer que hay una Iglesia; porque una cosa es la que en ella vemos, y otra es la que creemos. Vemos los sacramentos, y creemos su virtud, creyendo causan la gracia que no puede verse. Así vemos la Iglesia, pero creemos que en ella se da verdadera fe, gracia y caridad que no se ven.

P. ¿El argumento que se toma de la autoridad de la Iglesia universal es firme en orden á la fe y costumbres? *R.* Que sí; porque la autoridad de la Iglesia universal es ciertísima é infalible, y así lo es su doc-

trina. Por esta causa la llama el Apóstol de la Iglesia 1. *ad Timoth.* cap. 3. *Columna, et firmamentum veritatis.*

§ IV.

De los Concilios.

P. ¿Que es Concilio? *R.* Que es: *Congregatio Prælatorum Ecclesie ad fidei, morumque controversias definiendas à legitimo Superiore approbata.* Hay quatro géneros de Concilios; es á saber, *General*, al que son llamados los Obispos de todo el Orbe, y en que preside el Papa, ú otro en su nombre. *Nacional*, al que son llamados los Arzobispos y Obispos de algun reyno ó nacion, á quienes preside el Patriarca ó Primado. *Provincial*, al que concurren los Obispos de la provincia, y son presididos del Arzobispo ó Metropolitano. *Diocesano* al que acuden los Párrocos y Presbíteros de alguna Diócesis, presidiendo en él el propio Obispo. Este no es propiamente Concilio, por tener solamente el Obispo jurisdiccion y voto decisivo en él. En toda verdadera congregacion que sea verdadero Concilio, no son meramente Consejeros los Obispos y demas vocales, sino Jueces con voto decisivo. Esto supuesto:

P. ¿Que argumento se deduce de la autoridad de los Concilios en orden á la fe y buenas costumbres? *R.* 1. Que el Concilio general aprobado por el Papa es regla cierta en orden á la fe y las costumbres; porque una vez que lo sea, forma una congregacion á la que infaliblemente asiste el Señor, que dixo por San Mateo 18. *Ubi sunt duo, vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.* *R.* 2. Que tambien los Concilios Nacionales ó Provinciales corroborados con la autoridad del Sumo Pontífice, y aprobados para toda la Iglesia son regla cierta para la fe y rectitud de las operaciones. El afirmar lo contrario sería temeridad y error próximo á heregía; y así en muchos Concilios particulares fuéron condenadas varias heregías, como la de Prisciliano en el primero de Toledo, aprobado por Leon II. Elvidio fué condenado en el Telense confirmado por Siricio, y Pedro de Osma en el de Alcalá, presidido por Don Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, aprobándolo Sixto IV.

R. 3. Que aunque los Concilios Nacionales, Provinciales ó Diocesanos no gocen, sin la aprobacion del Papa, de infalibilidad, tienen no obstante una gravísima autoridad; y

así los Teólogos deben consultarlos en aquellas cosas que tocan á la peculiar disciplina, para que así se observen los ritos y laudables costumbres introducidas por los Prelados, segun las pias sanciones de sus provincias ó diócesis.

R. 4. Que ningun Concilio que no esté confirmado por el Papa es regla cierta de la fe y costumbres, porque ningun Concilio, aunque sea general, es firme y estable sin la confirmacion del Sumo Pontífice. Y así consta que varios Concilios, tanto generales como particulares, erraron, como pudiera hacerse patente con varios exemplares que lo comprueban. Infiérese de aquí, que el Sumo Pontífice no está obligado á adherirse á la pluralidad de votos, sino á la verdad; porque su autoridad no procede de la mayoría de los votos, sino del influxo de lo alto, que es infalible.

§ V.

Del Sumo Pontífice.

P. ¿Puede errar el Papa acerca de la fe y costumbres? Antes de responder á la pregunta es necesario advertir, que el Papa puede considerarse como un Doctor particular, y en esta consideracion no tratamos

de él; pues no dudamos pueda errar como otro particular Doctor. O puede considerarse como persona pública, y en quanto es Vicario de Cristo, y Pastor universal de la Iglesia, enseñando ex Cathedra. Esto supuesto

R. Que el Sumo Pontífice no puede errar en lo perteneciente á la fe y costumbres, considerado como Doctor de la Iglesia universal. Pruébese esta resolucion con las palabras del Señor á San Pedro, que refiere San Lucas cap. 22. *Ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua: et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* En las cuales prometió Cristo á San Pedro, y en él á todos sus legítimos sucesores la infalibilidad en la fe, para que ellos pudiesen confirmar en ella á todos los demas fieles.

P. ¿Pertenece al Papa definir las materias pertenecientes á la fe y costumbres? *R.* Que esta potestad es propia y privativa del Vicario de Jesucristo, pues solo á San Pedro, y en él á sus legítimos sucesores se dixéron las palabras ya referidas.

Concluiremos esta materia haciendo presentes dos proposiciones condenadas por Alexandro VIII, dexando el tratar mas difusamente de ella á los Teólogos controversistas. La

primera de estas, que es la 29 entre las reprobadas por este Pontífice, decia: *Futilis, et toties convulsa est assertio de Pontificis Romani supra Concilium Æcumenicum auctoritate; atque in fidei quæstionibus discernendis infalibilitate.* La segunda, que es la 30, decia: *Ubi quis invenerit doctrinam in Augustino clarè fundatam, illam absolutè potest tenere, et docere, non respiciendo ad ullam Pontificis Bullam.*

§ VI.

De los Santos Padres de la Iglesia.

Llamamos Santos Padres de la Iglesia á los que en ella florecieron en méritos y doctrina, acompañando uno y otro con una verdadera fe. De ellos trataremos aquí como de sus Doctores en materia de fe y costumbres; porque acerca de lo que escribiéron sobre otros asuntos, ni al presente es del caso, ni toca su exámen á los Teólogos. Esto supuesto

P. ¿Que argumento se forma de la autoridad de los SS. PP. de la Iglesia por lo respectivo á la fe y costumbres? *R.* Que de su uniforme consentimiento en la exposicion de la sagrada Escritura se forma un eficaz

argumento sobre su verdadera inteligencia. Así lo sienten generalmente los Autores católicos contra los hereges, que con tanto conato han procurado envilecer la gran autoridad de los SS. PP. de la Iglesia, tan venerada en todos los Concilios, y últimamente en el de Trento, que en la sesión IV prohíbe exponer la sagrada Escritura contra el unánime consentimiento de los PP.

§ VII.

De los Teólogos y Canonistas.

P. ¿La autoridad de los Teólogos y Canonistas qué argumento es en orden á la fe y costumbres? *R.* 1. Que su uniforme sentir acerca de estas materias es un eficaz argumento en su favor, de manera, que sería heregía ó próximo á ella ir contra él; porque no hay dogma recibido con tanta uniformidad, que juntamente no lo enseñe y abrace la Iglesia. *R.* 2. Que el uniforme consentimiento de todos los Canonistas sobre la inteligencia de las leyes canónicas, es un eficaz argumento de ser ella la verdadera y genuina, y sería temeridad discordar de ellos; porque en toda materia debe darse crédito á sus profesores.

Lo mismo se ha de decir, por la misma razón, del común sentir de los Teólogos católicos por lo que mira á materias teológicas.

Y debe advertirse, que quando se trata de asuntos pertenecientes á la fe y costumbres, ha de preferirse la autoridad de los Teólogos á la de los Canonistas, y al contrario si se trata de materias propias de la profesión de estos. Así lo practicó Santo Tomas *quodlib. II. a. 9. ad I.*

§ VIII.

De los tres últimos lugares.

P. ¿Que argumento se deduce de la Filosofía natural en favor de la fe y costumbres? *R.* Conduce mucho su noticia para la mas perfecta inteligencia de las materias teológicas; pues sin su luz ninguno llega á ser perfecto teólogo. Con todo deben procurar los católicos atender á evitar en esta parte dos extremos, ámbos muy expuestos y perjudiciales. El primero es, de los que todo lo quieren probar por razón natural, como lo intentan muchos filósofos de estos tiempos. El segundo es de los que despreciando la razón natural, todo quieren probarlo por la

CAPÍTULO II.

De los Actos humanos.

Aunque todos los actos humanos sean morales, son muy pocos los que llegan á conocer perfectamente su moralidad; y así será muy conveniente dar desde luego alguna noticia de ella, como lo haremos en los puntos siguientes.

PUNTO I.

De la Moralidad.

P. ¿Que es moralidad? *R.* Que moralidad derivada á *more*, así como *humanitas ab homine*, es: *Respectus realis regulabilitatis, seu commensurabilitatis cum regulis rationis*. Dicese *respectus realis*, para declarar que la moralidad es cosa real, y no ente de razón. Se dice: *Cum regulis rationis*, y no *cum lege* ó *præcepto*, para denotar que hay muchos actos morales, sin que estén mandados por precepto ó ley, como la entrada en religion, el celibato, y otros muchos.

P. ¿De quantas maneras es la moralidad? *R.* Que se divide adecuadamente en *bondad* y *malicia*, que son sus especies esenciales, como lo dice Santo Tomas *l. 2. q. 18. art. 5.* por es-

autoridad de la sagrada Escritura y de los SS. PP. *In medio consistit virtus, quando extrema sunt vitiosa*. El Teólogo pues de tal manera se ha de valer de la razón natural, que con sus luces se halle mas apto para deducir sus resoluciones teológicas, pero sin dar á aquella mas asenso, ni á estas mas fuerza que la que merezca su mayor ó menor probabilidad.

P. ¿Conduce la Jurisprudencia para resolver en materias de fe y costumbres? *R.* Que mucho; porque ella es cierto género de filosofía natural, cuyos principios son: *Neminem lædere: jus suum unicuique tribuere*; á cuya observancia se ordena quasi toda la Teología moral.

P. ¿Que deberemos decir de la historia humana en orden á los argumentos en favor de la fe y costumbres? *R.* Que especialmente la eclesiástica es muy útil á todos los Teólogos para fundar mas sólidamente sus resoluciones, por ser ella como una recopilacion de lo acaecido en los siglos anteriores, y sin cuya noticia estarian expuestos á incurrir en muchos errores. Y basta lo insinuado sobre cada uno de los lugares ó fuentes de donde la Teología moral ha de deducir sus resoluciones.